

2023-269

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, enero 16 de 2024. La dejo en el sentido que el día 18 de diciembre de 2023, venció el término de traslado de la demanda de reconvención.

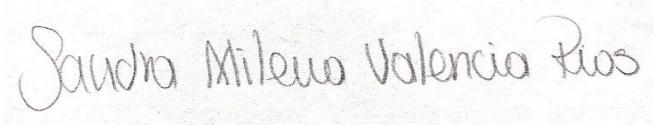
El término corrió así:

Fecha de notificación del auto que admitió la demanda de reconvención: **17 de noviembre de 2023.**

Días de traslado: **20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de noviembre y 01, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 de diciembre de 2023.**

Inhábiles y festivos: **18, 19, 25 y 26 de noviembre y 02, 03, 08, 09, 10, 16 y 17 de diciembre de 2023.**

El demandado en reconvención **JUAN CARLOS VILLEGAS BOTERO**, contestó a través de su apoderada y propuso excepciones de mérito. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de Sustanciación No. 058

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en el presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **JUAN CARLOS VILLEGAS BOTERO**, a través de apoderada judicial, contra **MARÍA CLAUDIA VILLEGAS GONZÁLEZ**, se ordena correr traslado de las excepciones

propuestas por el demandado en reconvención, las cuales se fijarán en lista, de conformidad con el artículo 370 y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1799bca8fb11640d74fad6aae9129927aaab3f4663fbaf42234b5bcb446c84fd**

Documento generado en 18/01/2024 03:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>